



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SA-1009-24

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 18 y 21 de la Ley N° 13.981 y artículos 18 apartado 1 inciso c) y 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por P.G. N° 897/19 y P.G. N° 95/19, el expediente PG.SA.-1009/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente trámite tiene por objeto la provisión de herramientas elementales para la realización de tareas de mantenimiento en sistemas centrales de refrigeración de la Procuración General, según lo solicitado por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General a fs. 1/10, quien acompaña especificaciones técnicas y justiprecio, el que asciende a un total de pesos dos millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho con 50/100 (\$2.159.358,50), de acuerdo a lo informado a fs. 39/40;

Que el Departamento de Liquidación y Contabilidad fijó la imputación presupuestaria preventiva con cargo a las partidas del ejercicio 2024 a fs. 43/46;

Que a fs. 48/56 obra modelo de invitación para la obtención de presupuestos, a fs. 57/62 constan invitaciones a proveedores del servicio a contratar y a fs. 64 obra publicación en la página web del Ministerio Público;

Que a fs. 140/141 obra acta de apertura donde consta que se han recepcionado cinco (5) ofertas de los proveedores MOLINA NATALIA, REFRIGERACIÓN AVENIDA 44 SRL, CÉSAR ANDRÉS MACIEL, SEARA REFRIGERACIÓN SH y ANSAL REFRIGERACION SA obrantes a fs. 67/139;

Que según surge de fs. 122 vta. la oferta de la firma ANSAL REFRIGERACIÓN SA se encuentra condicionada, estableciendo una forma de pago distinta a la requerida en la invitación;

Que a fs. 144 obra informe técnico-económico emitido por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General, indicando que todas las propuestas cumplen con lo solicitado técnicamente y sugiere solicitar una reconsideración de las ofertas para los renglones 3, 5, 7, 9, 10 y 13 atento a que su cotización excede el presupuesto oficial para todos los oferentes;

Que a fs. 145/152 consta pedido de mejora de ofertas para los renglones indicados, obrando a fs. 153/161 las respuestas de los proveedores;

Que a fs. 163 luce nuevo informe técnico-económico elaborado por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General en el que se expide respecto de las mejoras de ofertas presentadas, e indica que persiste la necesidad de solicitar una nueva mejora de ofertas para los renglones 3, 5 y 7;

Que a fs. 164/171 consta el nuevo pedido de mejora de ofertas para los renglones indicados y para el renglón 15 en virtud de evidenciarse un empate técnico entre las firmas CÉSAR ANDRÉS MACIEL y SEARA REFRIGERACIÓN SH, obrando a fs. 172/178 las respuestas de los proveedores;

Que a fs. 180 luce nuevo informe técnico-económico elaborado por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General en el que informa la gran dispersión de precios que se evidencia en el mercado, adjuntando a fs. 181/190 precios de referencia para los renglones 3, 5 y 7, e indicando que, en virtud de ello, la oferta de la firma REFRIGERACIÓN AVENIDA 44 SRL resulta razonable;

Que atento al análisis realizado por el Departamento de Contrataciones, surge que el Departamento de Arquitectura no se expidió respecto de la cotización de la firma SEARA REFRIGERACIÓN SH para los renglones 3, 5 y 7, obrando a fs. 192 dicha evaluación, donde indica que la oferta presentada para el renglón 5 no resulta razonable, mientras que para los renglones 3 y 7 los valores se ajustan a los de mercado;

Que a fs. 193 luce cuadro comparativo de ofertas, en el que se incluyen las mejoras de oferta presentadas, y del cual se desprende que la oferta más económica para los renglones 1, 4 a 6, 8 a 14 y 17 a 21 resulta ser la de REFRIGERACIÓN AVENIDA 44 SRL, para los renglones 2 y 15 resulta ser la de MACIEL CÉSAR ANDRÉS y para los renglones 3, 7 y 16 resulta ser la de SEARA REFRIGERACIÓN SH;

Que a fs. 194/198 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que el proveedor MACIEL CÉSAR ANDRÉS y los representantes de las firmas REFRIGERACIÓN AVENIDA 44 SRL y SEARA REFRIGERACIÓN SH no registran anotaciones;



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SA-1009-24

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes de fs. 144, 163, 180 y 192;

**POR ELLO**, la señora Jefe del Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G. N° 868/19 modificada por P.G. N° 139/21 y teniendo presentes las competencias dispuestas por la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por P.G. N° 897/19,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Autorizar y aprobar el llamado a Contratación Directa - Factura Conformada N° 32/24, tendiente a contratar la provisión de herramientas elementales para la realización de tareas de mantenimiento en sistemas centrales de refrigeración de la Procuración General.

**Artículo 2°:** Desestimar la oferta de ANSAL REFRIGERACIÓN SA por encontrarse condicionada, estableciendo una forma de pago distinta a la requerida en la invitación, de acuerdo a lo que surge de fs. 122; y las ofertas de las firmas MOLINA NATALIA para los renglones 1, 2 a 13, 15 a 19 y 21, REFRIGERACIÓN AVENIDA 44 SRL para el renglón 15, MACIEL CÉSAR ANDRÉS para los renglones 3 a 14 y 16 a 21, y SEARA REFRIGERACIÓN SH para los renglones 1, 4 a 6, 8 y 14, todas ellas por resultar inconvenientes al interés fiscal, de acuerdo a lo que surge de los informes técnico-económicos de fs. 144, 163, 180 y 192;

**Artículo 3°:** Adjudicar a los proveedores: A) REFRIGERACIÓN AVENIDA 44 SRL, CUIT 30-71819581-7, con domicilio legal en Av. 44 N° 2215 de La Plata, el renglón 1 correspondiente a la provisión de una (1) bomba de vacío marca Value de 70 lts. de acuerdo a las especificaciones técnicas, por un importe unitario de \$291.000,00; el renglón 4 correspondiente a la provisión de un (1) regulador para tubo de nitrógeno marca Liga de

acuerdo a las especificaciones técnicas, por un importe unitario de \$110.000,00; el renglón 5 correspondiente a la provisión de un (1) equipo oxigas ½ Mt Comp. Azul de acuerdo a las especificaciones técnicas, por un importe unitario de \$522.000,00; el renglón 6 correspondiente a la provisión de una (1) pestañadora con embrague AFT-808 de acuerdo a las especificaciones técnicas, por un importe unitario de \$55.300,00; el renglón 8 correspondiente a la provisión de Lata MAP 400gr. de acuerdo a las especificaciones técnicas, por un importe unitario de \$15.200,00; el renglón 9 correspondiente a la provisión de dos (2) capacímetros digitales CM-711SA de acuerdo a las especificaciones técnicas, por un importe unitario de \$61.400,00, haciendo un total por dos (2) unidades de \$122.800,00; el renglón 10 correspondiente a la provisión de una (1) pinza expansora de caños Value 3/8-7/8 de acuerdo a las especificaciones técnicas, por un importe unitario de \$56.800,00; el renglón 11 correspondiente a la provisión de un (1) juego de resortes dobla caños para refrigeración marca BlueStar (1/4, 1/2 y 3/8) de acuerdo a las especificaciones técnicas, por un importe de \$8.500,00; el renglón 12 correspondiente a la provisión de una (1) manguera soldadora autógena (3mt, 8x8mm) de acuerdo a las especificaciones técnicas, por un importe unitario de \$31.900,00; el renglón 13 correspondiente a la provisión de una (1) pestañadora excéntrica con embrague más cortadora marca BlueStar de acuerdo a las especificaciones técnicas, por un importe unitario de \$82.000,00; el renglón 14 correspondiente a la provisión de un (1) soplete para luz autógena con tres picos (tamaños 0, 1 y 2) marca BlueStar de acuerdo a las especificaciones técnicas., por un importe unitario de \$35.600,00; el renglón 17 correspondiente a la provisión de una (1) caja de herramientas marca Crossmaster (395x293x165) de acuerdo a las especificaciones técnicas, por un importe unitario de \$35.000,00; el renglón 18 correspondiente a la provisión de un (1) juego de destornilladores perilleros (6-9 piezas) de acuerdo a las especificaciones técnicas, por un importe unitario de \$15.200,00; el renglón 19 correspondiente a la provisión de una (1) pinza pela cable marca Bulit serie 600 de acuerdo a las especificaciones técnicas, por un importe unitario de \$22.000,00; el renglón 20 correspondiente a la provisión de un (1) juego de llaves allen de acuerdo a las especificaciones técnicas, por un importe unitario de \$6.000,00, y el renglón 21 correspondiente a la provisión de dos (2) juegos de llaves tubo cricket (12 piezas) de acuerdo a



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SA-1009-24

las especificaciones técnicas, por un importe unitario de \$31.100,00, haciendo un total por dos (2) unidades de \$62.200,00; siendo el total adjudicado de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$1.471.500,00), en un todo de acuerdo a su oferta de fs. 81/93 y sus mejoras de precios de fs. 153/158 y 174/176; B) MACIEL CÉSAR ANDRÉS, CUIT 20-34477452-9, con domicilio legal en calle 56 N° 1706 e/ 29 y 30 de La Plata, el renglón 2 correspondiente a la provisión de un (1) manifold Cooltech R410, R22 cuerpo de aluminio multigas de acuerdo a las especificaciones técnicas, por un importe unitario de \$85.000,00 y el renglón 15 correspondiente a la provisión de una (1) garrafa de gas R22 de 6,8 Kg de acuerdo a las especificaciones técnicas, por un importe unitario de \$241.500,00, siendo el total adjudicado de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$326.500,00), en un todo de acuerdo a su oferta de fs. 94/101 y a sus mejoras de precios de fs. 160 y 177; y C) SEARA REFRIGERACIÓN SH, CUIT 33-69142181-9, con domicilio legal en calle 115 N° 1580 de La Plata, el renglón 3 correspondiente a la provisión de un (1) tubo de nitrógeno 1mt de acuerdo a las especificaciones técnicas, por un importe unitario de \$294.840,00; el renglón 7 correspondiente a la provisión de un (1) soplete con manguera JR – con chispero de acuerdo a las especificaciones técnicas, por un importe unitario de \$109.200,00 y el renglón 16 correspondiente a la provisión de una (1) garrafa de gas R410 de 5,6kg de acuerdo a las especificaciones técnicas, por un importe unitario de \$135.135,00, siendo el total adjudicado de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$539.175,00), en un todo de acuerdo a su oferta de fs. 102/120; HACIENDO UN TOTAL ADJUDICADO PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100 (\$2.337.175,00).

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la presente Resolución se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio 2024, de acuerdo a lo que surge de la solicitud de gasto obrante a fs. 43/46.

**Artículo 5º:** Hacer conocer la presente Resolución a los adjudicatarios, mediante el libramiento de las respectivas Órdenes de Provisión.

**Artículo 6º:** Registrar la presente Resolución y proseguir con el trámite correspondiente.